



PROCOLO PARA SIMUN 2025

Primera parte: disposiciones generales

Art. 1: *Ámbito de aplicación.* Las presentes reglas de procedimiento serán aplicables para los siguientes comités del Modelo de Naciones Unidas del Sistema Incorporado de la Universidad Autónoma de México (SIMUN 2025):

- a) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONUMJERES);
- b) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- c) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);
- d) Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Desarme y Seguridad Internacional (DISEC);
- e) Segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN);
- f) Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (SOCHUMCULT).

En caso de que exista alguna inquietud con respecto a la aplicación del presente protocolo, la Secretaría General tiene la facultad para decidir cómo proceder. Su decisión será inapelable.

Art. 2: *Idioma.*

- I. El idioma oficial para todas las sesiones de trabajo de los comités contemplados en el presente protocolo será el español. No estará permitido utilizar ningún otro idioma durante las sesiones de trabajo.
- II. Una moción para cambiar el idioma de trabajo estará fuera de orden.

Art. 3: *Amonestaciones.*

- I. Cualquier delegado que viole alguna disposición contemplada en el presente protocolo será acreedor a una amonestación directa.
- II. Si un delegado recibe dos amonestaciones consecutivas en una misma sesión, será suspendido de la misma y no podrá incorporarse a los trabajos del comité sino hasta el inicio de la siguiente sesión.
- III. Si un delegado recibe tres amonestaciones durante el evento, el Secretariado discutirá la posibilidad de expulsarlo del Modelo y decidirá a discreción.





Art. 4: Dispositivos electrónicos.

- I. Con el propósito de desalentar el uso de hojas impresas, los dispositivos electrónicos para consultar información previamente descargada estarán permitidos durante las sesiones de trabajo.
- II. El acceso a internet no estará permitido durante las sesiones de trabajo.
- III. El uso de redes sociales está expresamente prohibido durante las sesiones de trabajo.

Art. 5: Reglas de comportamiento.

- I. Respeto: SIMUN se enorgullece de su diversidad, celebra el libre ejercicio de la personalidad y acepta las distintas religiones, géneros, orientaciones sexuales, condiciones físicas y demás características que reúnen las personas. Se espera que todos los participantes se sumen a este ideal y se muestren respetuosos ante las múltiples manifestaciones de dicha diversidad.
- II. Acoso: SIMUN busca fomentar un ambiente de aprendizaje y esparcimiento libre de cualquier conducta que implique acoso, ya sea física, verbal o de otro tipo. En este sentido, el Comité Organizador no tolerará ninguna interacción que signifique acoso. Estos comportamientos están expresamente prohibidos.
- III. Deshonestidad académica: SIMUN sanciona estrictamente la deshonestidad académica, por lo que los delegados deberán evitar tanto incurrir en plagio como presentar al comité un documento que haga referencia al proceso de resolución y no sea producto de las sesiones de trabajo.
- IV. Postura diplomática: durante las sesiones de trabajo, los delegados deberán mantener una postura diplomática en todo momento, sin importar la delegación a la que representen, ya sea Estado, institución, personalidad, etc.
- V. Sensibilidad cultural: SIMUN intenta desarrollar cierta conciencia con respecto a las diferentes identidades culturales, por lo que se deberán evitar conductas que perpetúen estereotipos, manifestaciones de apropiación cultural y formas de discriminación o exclusión. Al respecto, los delegados deberán abstenerse, por ejemplo, de utilizar prendas inapropiadas o hablar en un acento que pretenda imitar o hacer alusión a la población de la delegación representada.
- VI. Orden y limpieza: durante su estancia en el Modelo, los delegados tendrán la obligación de mantener las instalaciones limpias y en buen estado, tanto sus espacios de trabajo dentro del comité como las áreas comunes. De lo contrario, serán acreedores a una llamada de atención por parte del Comité Organizador.





Art. 6: Código de vestimenta.

- I. Durante el transcurso del Modelo, los delegados tendrán que vestir apropiadamente, con vestimenta formal y de trabajo.
- II. Sólo si así lo desean, los delegados podrán utilizar la vestimenta típica o tradicional de la delegación a la que representan, siempre y cuando lo hagan con respeto y sensibilidad cultural.

Art. 7: Premiación.

- I. El Comité Organizador de SIMUN 2025 reconocerá a aquellos participantes que hayan destacado por su desempeño con base en la consideración de los delegados, las Mesas Académicas, el Secretariado y la Coordinación.
- II. La decisión del Comité Organizador será inapelable e incontestable.

Segunda parte: participantes

Art. 8: Secretariado. El Secretariado de SIMUN 2025 se conformará por un equipo de personas que ayudarán a organizar y ejecutar el Modelo. Estará compuesto por:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría General Adjunta;
- c) Secretaría Académica;
- d) Secretaría de Protocolo;
- e) Secretaría de Asuntos Políticos;
- f) Secretaría de Logística y Asuntos Internos.

Art. 9: Mesas Académicas. Las Mesas Académicas son equipos de tres personas que estarán a cargo de cada comité y tendrán la obligación de asegurar la más alta calidad académica durante las sesiones de trabajo. A su vez, cada Mesa estará compuesta de los siguientes integrantes:

- I. **Presidente.** Es la máxima autoridad dentro del comité y puede dirigirse al foro en cualquier momento. Tiene la facultad de tomar las decisiones que considere apropiadas para garantizar la calidad académica del debate y guiar a los delegados durante el mismo. Además, tiene la obligación de asegurar que el presente protocolo se cumpla cabalmente. Asimismo, tiene la facultad de declarar las sesiones oficialmente abiertas, suspendidas o cerradas. Adicionalmente, deberá aprobar las propuestas de Hojas de Trabajo y Anteproyectos de Resolución.
- II. **Moderador.** Tiene la obligación de conducir el debate durante las sesiones de trabajo del comité. Tiene la facultad para aceptar o rechazar las mociones, dudas





o procesos relacionados con el debate. En caso de que el Presidente deba ausentarse, el Moderador asumirá temporalmente sus facultades hasta que la Secretaría General realice algún otro ajuste.

- III. Oficial de Conferencias. Está a cargo de supervisar todos los asuntos administrativos para garantizar que el debate fluya correctamente. En este sentido, será la persona encargada de llevar la Lista de Oradores, tomar los tiempos de las intervenciones, realizar el conteo de los votos y cumplir con cualquier otra función que fomente el flujo adecuado del debate.

Art. 10: Pajes. Los pajes son los encargados de facilitar la comunicación entre los delegados. Su presencia es crucial para el desarrollo del Modelo, por lo que se les considera una parte fundamental del Comité Organizador.

- I. Los pajes podrán leer las notas diplomáticas a su consideración, así como presentarlas a la Mesa en caso de que consideren que su contenido constituye alguna violación al protocolo.
- II. Cualquier falta de respeto dirigida a un paje se considerará una violación extraordinaria al protocolo, por lo que la persona que incurra en esta acción será sancionada severamente.

Art. 11: Delegados. Dentro del comité, los participantes representarán a una delegación determinada que les haya sido asignada previamente. Durante las sesiones de trabajo, deberán referirse a sí mismos en tercera persona en todo momento, a menos que la naturaleza de su comité o delegación indique lo contrario. Asimismo, deberán referirse de manera diplomática al resto de los delegados y evitar el contacto directo cuando el debate no lo amerite. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Deberán apegarse al protocolo en todo momento y abstenerse de entorpecer el flujo del debate durante las sesiones de trabajo.
- II. El contacto directo entre delegados estará restringido únicamente al intercambio de notas diplomáticas y periodos de caucus simple.
- III. Deberán entregar a la Mesa en tiempo y forma una Posición Oficial que refleje las líneas argumentativas que desarrollarán durante el debate. De lo contrario, serán acreedores a una amonestación directa. Este documento deberá ser claro y conciso, de acuerdo con el Manual que SIMUN ofrece al respecto.
- IV. Tendrán estatus de miembro u observador, dependiendo de la naturaleza del comité y la relación que la delegación mantenga con el mismo. Los observadores podrán participar en las votaciones procedimentales; sin embargo, no tendrán derecho a voto durante el proceso de votación final.





Art. 12: Asesores. Los asesores serán los encargados de representar a sus respectivas delegaciones y enlazarlas con el Secretariado y la Coordinación. En general, no deberán intervenir en el desarrollo de las sesiones de trabajo, sino observarlas únicamente.

- I. En todo momento, deberán estar debidamente acreditados y cumplir con las mismas reglas de comportamiento y código de vestimenta que aplicarán a los demás participantes.
- II. No podrán mantener contacto directo con sus delegados durante las sesiones.
- III. Deberán abandonar la sala cuando el comité se encuentre en caucus simple.
- IV. De ser estrictamente necesario, podrán enviar notas diplomáticas vía paje a sus delegados, pero la Mesa Académica deberá revisarlas y aprobarlas.

Art. 13: Visitantes. Los visitantes son aquellas personas autorizadas por el Secretariado para asistir a las sesiones de trabajo de los comités.

- I. En todo momento, deberán estar debidamente acreditados y cumplir con las mismas reglas de comportamiento y código de vestimenta que aplicarán a los demás participantes.
- II. Tienen permitido observar el debate mientras no interfieran en el mismo.
- III. Si lo consideran apropiado, las Mesas podrán reservarse el derecho de admisión a la sesión en relación con cualquier visitante.

Tercera parte: flujo del debate

Art. 14: Quórum. Se determina que hay quórum cuando el comité cuenta con la asistencia de suficientes delegados para iniciar una sesión de trabajo.

- I. Habrá quórum si el comité reúne a la mayoría simple, es decir, si el 50% más uno de los delegados inscritos está presente.
- II. El Oficial de Conferencias realizará el pase de lista al inicio de cada sesión para verificar si hay quórum.
- III. Independientemente de si hay quórum o no, el Presidente podrá declarar la sesión oficialmente abierta si lo considera apropiado.

Art. 15: Mociones o puntos. Las mociones o puntos son los medios con los que cuentan los delegados para intervenir en el debate, ya sea que deseen realizar una petición, informar a la Mesa Académica sobre una situación determinada o guiar el flujo de la discusión en torno a la resolución, entre otras cuestiones. En este sentido, la Mesa tendrá la facultad de determinar si estarán en orden o no y su decisión no será sujeta a discusión.

- I. Moción o punto de procedimiento: se utiliza para modificar el flujo del debate e introducir cualquier cambio de forma, como el establecimiento de la agenda, la





apertura de una lista de oradores, el establecimiento de algún caucus o la apertura de una sesión extraordinaria de preguntas, entre otros.

- a. Sólo podrá ser admitida si el foro está abierto.
 - b. Deberá ser secundada y votada de la manera que corresponda.
 - i. Las mociones de procedimiento para establecer la agenda y abrir una lista de oradores no admiten abstenciones, por lo que los delegados únicamente podrán votar a favor o en contra.
 - ii. En relación con el resto de las mociones de procedimiento, los delegados podrán votar a favor, en contra o abstenerse.
 - c. Necesitará el respaldo de la mayoría simple (50% más uno de los delegados presentes) para ser aceptada.
- II. Moción o punto de duda parlamentaria: se utiliza para hacer una pregunta a la Mesa sobre el uso del protocolo o el orden relativo al flujo del debate. Sólo podrá ser admitida si el foro está abierto.
- III. Moción o punto de orden: se utiliza para señalar que ha habido alguna falta al protocolo o inconsistencia en el flujo del debate, propiciada por la Mesa u otro delegado.
 - a. La Mesa deberá escuchar de qué se trata antes de determinar si declararla procedente o desestimarla.
 - b. No requerirá que el foro esté abierto para ser admitida.
 - c. No está permitido establecer punto de orden sobre punto de orden.
- IV. Moción o punto de privilegio personal: se utiliza para solicitar una concesión a la Mesa que permita al delegado tener un mejor desempeño o desenvolverse de manera más cómoda.
 - a. La Mesa deberá escuchar de qué se trata antes de determinar si declararla procedente o desestimarla.
 - b. No requerirá que el foro esté abierto para ser admitida.
 - c. Deberá utilizarse con prudencia, es decir, si la moción no tiene relación con el flujo del debate o no es de carácter urgente, se recomienda realizar la petición vía nota diplomática.

Art. 16: Establecimiento de la agenda. Es una moción de procedimiento que se utiliza para definir el tópico que enseguida se debatirá en el comité. El proceso que se requiere para establecer la agenda es el siguiente:

- I. Al iniciar la primera sesión de trabajo, la única moción que estará en orden será una moción de procedimiento para establecer la agenda con el propósito de determinar qué tópico se debatirá en ese momento, por lo cual la delegación





que proponga la moción deberá establecer su preferencia con respecto a alguno de los dos tópicos disponibles en la agenda.

- II. La moción propuesta deberá ser secundada.
- III. Antes de proceder a la votación, el Moderador preguntará si existe alguna delegación en el foro que desee hablar en contra y únicamente en contra de la apertura del tópico propuesto.
 - a. La cantidad máxima de delegaciones que el Moderador podrá seleccionar para hablar en contra y únicamente en contra de la apertura del tópico propuesto equivale a dos delegaciones. De ser así, la delegación que propuso la moción, la delegación que secundó la moción y las dos delegaciones que desean hablar en contra de la apertura del tópico propuesto podrán hacer uso del foro en el siguiente orden:
 - i. La delegación que propuso la moción tendrá un minuto para hablar a favor y únicamente a favor de la apertura del tópico propuesto.
 - ii. La primera delegación en haber sido seleccionada para hablar en contra y únicamente en contra de la apertura del tópico propuesto tendrá un minuto para hacerlo.
 - iii. La delegación que secundó la moción tendrá un minuto para hablar a favor y únicamente a favor de la apertura del tópico propuesto.
 - iv. La segunda delegación en haber sido seleccionada para hablar en contra y únicamente en contra de la apertura del tópico propuesto tendrá un minuto para hacerlo.
 - v. Después, se procederá a la votación.
 - b. Si sólo una delegación desea hablar en contra y únicamente en contra de la apertura del tópico propuesto, se hará uso del foro en el siguiente orden:
 - i. La delegación que propuso la moción tendrá un minuto para hablar a favor y únicamente a favor de la apertura del tópico propuesto.
 - ii. La única delegación que mostró interés en hablar en contra y únicamente en contra de la apertura del tópico propuesto tendrá un minuto para hacerlo.
 - iii. Después, se procederá a la votación.
 - c. Si ninguna delegación desea hablar en contra y únicamente en contra de la apertura del tópico propuesto, se procederá directamente a la votación.
- IV. La votación no admitirá abstenciones y la moción deberá contar con el respaldo de la mayoría simple para ser aceptada. En caso de que la votación resulte con la mayoría de los votos en contra, automáticamente deberá abrirse el tópico distinto a aquél que se propuso en la moción.





Art. 17: Lista de oradores. Es una moción de procedimiento que se utiliza para que las delegaciones puedan hacer uso del foro y expresar su postura oficial con respecto al tópico que se esté debatiendo al interior del comité. El proceso que se requiere para abrir una lista de oradores es el siguiente:

- I. Una vez que se haya establecido la agenda, la única moción que estará en orden será una moción de procedimiento para abrir una lista de oradores.
 - a. La delegación que propondrá la moción deberá especificar la duración que tendrá el discurso de cada orador.
 - b. La Mesa sólo admitirá una duración entre 30 y 90 segundos.
- II. La moción propuesta deberá ser secundada y votada.
 - a. La votación no admitirá abstenciones y la moción deberá contar con el respaldo de la mayoría simple para ser aceptada.
 - b. Una vez que la moción sea aprobada, tanto la delegación que propuso la moción como la delegación que la secundó encabezarán la lista de oradores, seguidas de las demás delegaciones que deseen participar.
- III. Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Si alguna delegación desea ser añadida a la lista de oradores posteriormente, podrá solicitárselo a la Mesa en cualquier momento mediante una moción de privilegio personal o nota diplomática.
 - b. Una delegación no podrá estar más de una vez de manera simultánea en la lista de oradores.
 - c. En caso de que la lista de oradores se vacíe y ninguna delegación exprese su deseo por participar, la Mesa tendrá la facultad de incluir a discreción a las delegaciones cuya participación considere pertinente para continuar con el flujo del debate.
 - d. Cualquier delegación podrá someter a la consideración del comité una propuesta para alterar el tiempo destinado a los discursos que integran la lista de oradores por medio de una moción de procedimiento.
 - e. En caso de que alguna delegación haya terminado su participación, pero la duración de la que dispone para pronunciar su discurso no haya concluido, podrá ceder el tiempo restante a:
 - i. La Mesa Académica, que lo considerará un gesto protocolario y descartará el tiempo sobrante.
 - ii. Preguntas.
 1. La Mesa determinará el número de preguntas que estará en orden, dependiendo del tiempo disponible.





2. El Moderador preguntará si alguna delegación desea utilizar el foro para formular alguna pregunta exclusivamente en relación con el discurso que haya sido presentado.
 3. El tiempo comenzará a correr a partir de que la delegación que formuló el discurso inicie su respuesta.
 4. En caso de que ninguna delegación desee hacer una pregunta, el tiempo será absorbido por la Mesa.
- iii. Comentarios.
1. La Mesa determinará el número de comentarios que estarán en orden, dependiendo del tiempo disponible.
 2. El Moderador preguntará si alguna delegación desea utilizar el foro para compartir su opinión exclusivamente en relación con el discurso que haya sido presentado.
 3. El tiempo comenzará a correr en cuanto la delegación que solicitó la palabra inicie su comentario.
 4. En caso de que ninguna delegación desee hacer un comentario, el tiempo será absorbido por la Mesa.
- iv. Otra delegación.
1. El Moderador deberá preguntarle a la delegación que recibirá el tiempo disponible si lo acepta o no.
 2. Si esa delegación acepta, deberá hacer uso del tiempo que le fue cedido y, si no acepta, la delegación que cedió el tiempo recibirá una amonestación.
- v. Si la delegación no cede su tiempo, la Mesa lo absorberá.

Art. 18: Sesión extraordinaria de preguntas. Es una moción de procedimiento que generalmente se utiliza cuando una delegación desea hacerle una pregunta a otra.

- I. Cualquier delegación podrá proponer la apertura de una sesión extraordinaria de preguntas para lo cual deberá especificar el número de preguntas que se quieren hacer. Se admitirán al menos dos.
- II. Luego, el Moderador le preguntará a la delegación a la que están dirigidas las preguntas si las acepta o no.
 - a. Si la delegación acepta las preguntas, la moción deberá ser secundada y sometida a votación. Requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.
 - b. Si la delegación no acepta las preguntas, la moción no estará en orden.
- III. Las delegaciones inquisidoras podrán establecer una moción de privilegio personal para realizar un breve preámbulo antes de plantear su





cuestionamiento. De este modo, tendrán un momento para explicar su postura, ofrecer contexto o hacer referencia a un punto previamente discutido en el debate que sirva de introducción a la pregunta que desean formular.

- IV. Asimismo, las delegaciones inquisidoras podrán solicitar autorización para establecer una sola pregunta subsecuente, siempre y cuando la respuesta a la pregunta previa no haya sido monosilábica. La pregunta subsecuente no podrá contener un preámbulo y deberá estar directamente relacionada con la respuesta a la pregunta previa.
- V. La delegación que contestará las preguntas podrá hacerlo de la manera que considere más apropiada mientras su respuesta sea respetuosa. No tendrá la obligación de responder de la manera en que las delegaciones inquisidoras lo esperan.

Art. 19: Caucus moderado. Es un paréntesis en la lista de oradores cuyo objetivo consiste en propiciar una comunicación más fluida entre las delegaciones para generar un intercambio de ideas ágil.

- I. Se propone mediante una moción de procedimiento, especificando la duración que habrá de tener.
- II. La moción deberá ser secundada y sometida a votación. Requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.
- III. Por cortesía, las delegaciones que hayan propuesto y secundado la moción tendrán las primeras intervenciones, mientras que el resto serán concedidas por el Moderador a placard alzado.
- IV. El caucus podrá extenderse una sola vez mediante una moción de procedimiento, pero la extensión deberá tener una duración menor que el tiempo que haya sido destinado al caucus original.

Art. 20: Caucus simple o inmoderado. Es un paréntesis en la lista de oradores cuyo objetivo consiste en permitir que las delegaciones establezcan contacto directo para negociar las propuestas más concretas del debate y acelerar el proceso de resolución.

- I. Se propone mediante una moción de procedimiento, especificando la duración que habrá de tener.
- II. La moción deberá ser secundada y sometida a votación. Requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.
- III. El caucus podrá extenderse una sola vez mediante una moción de procedimiento, pero la extensión deberá tener una duración menor que el tiempo que haya sido destinado al caucus original.





- IV. En periodos de caucus simple o inmoderado, ningún asesor o visitante externo al Comité Organizador deberá permanecer en el comité.

Art. 21: Cierre de sesión. Es una moción de procedimiento que se utiliza cuando es necesario suspender el debate de acuerdo con los horarios programados para la ejecución de SIMUN 2025, sea tiempo de un receso o de terminar los trabajos del día. La moción deberá ser secundada y sometida a votación. Requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.

Art. 22: Cierre del debate. Es una moción de procedimiento que se utiliza para finalizar la discusión en torno al tópico que se esté debatiendo.

- I. Sólo estará en orden si previamente se ha dado lectura a un Anteproyecto de Resolución.
- II. La moción deberá ser secundada y sometida a votación. Requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.
- III. Una vez cerrado el debate, se procederá a la votación final.

Cuarta parte: resoluciones

Art. 23: Hojas de Trabajo. Son documentos cuyo objetivo principal es reunir de manera concreta las propuestas vertidas en el foro en torno a la resolución del tópico, así como las cuestiones más importantes que se abordaron durante la discusión.

- I. No requieren un formato específico, pero deberán contar con las firmas de al menos un tercio de las delegaciones presentes para que la Mesa pueda considerarlas.
- II. Deberán ser entregadas a la Mesa vía nota diplomática para someterlas a revisión.
 - a. La Mesa podrá solicitar correcciones a las Posibles Hojas de Trabajo las veces que considere necesarias para asegurar que las cuestiones más relevantes del debate estén siendo abordadas y que los documentos fueron escritos correctamente.
 - b. La Mesa no aceptará Posibles Hojas de Trabajo si no son producto de la discusión o si no denotan los esfuerzos que el comité ha realizado durante las sesiones de trabajo.
- III. Cada vez que el Presidente reconozca una Posible Hoja de Trabajo como Hoja de Trabajo, podrá introducirse posteriormente una moción de procedimiento para dar lectura al documento.
 - a. La moción deberá ser secundada y sometida a votación. Requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.





- b. Por cortesía, las delegaciones que hayan propuesto y secundado la moción serán quienes lean el documento en voz alta.
- IV. Después, es recomendable introducir una moción de procedimiento para abrir un caucus moderado y discutir las ideas vertidas en el documento.

Art. 24: Anteproyectos de Resolución. Son documentos cuyo objetivo es reflejar los trabajos del comité en cuanto a lo discutido durante las sesiones y proponer soluciones viables para abordar el tópico que corresponda.

- I. Deberán retomar las ideas que hayan sido plasmadas previamente en una o varias Hojas de Trabajo.
- II. Deberán seguir un formato específico, que constará primordialmente de una sección preambulatoria y una sección operativa, y contar con las firmas de al menos dos tercios de las delegaciones presentes para que la Mesa pueda considerarlos.
- III. Deberán ser entregados a la Mesa para someterlos a revisión mediante una moción de procedimiento, que deberá ser secundada y votada. La moción requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.
 - a. La Mesa podrá solicitar correcciones a los Posibles Anteproyectos de Resolución las veces que considere necesarias para asegurar que las cuestiones más relevantes del debate estén siendo abordadas y que los documentos fueron escritos correctamente.
 - b. La Mesa no aceptará Posibles Anteproyectos de Resolución si no son producto de la discusión o si no denotan los esfuerzos que el comité ha realizado durante las sesiones de trabajo.
- IV. Cada vez que el Presidente reconozca un Posible Anteproyecto de Resolución como Anteproyecto de Resolución, podrá introducirse posteriormente una moción de procedimiento para dar lectura al documento.
 - a. La moción deberá ser secundada y sometida a votación. Requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.
 - b. Por cortesía, las delegaciones que hayan propuesto y secundado la moción serán quienes lean el documento en voz alta.
 - c. Dado que el documento ya habrá sido reconocido por la Mesa, únicamente podrá ser modificado antes del cierre del debate mediante una enmienda.

Art. 25: Enmiendas. Son correcciones de formato o de contenido que se utilizan para modificar los Anteproyectos de Resolución antes del cierre del debate.





- I. Se introducen mediante una moción de procedimiento, que deberá ser secundada y sometida a votación. Requiere el respaldo de la mayoría simple para ser aprobada.
- II. Hay dos tipos de enmienda:
 - a. Enmiendas amistosas: son modificaciones únicamente de formato que sólo aquellas delegaciones que sean patrocinadoras del Anteproyecto de Resolución podrán presentar a la mesa y, de ser pertinentes, se adoptarán en automático.
 - b. Enmiendas hostiles: son modificaciones de contenido que cualquier delegación podrá presentar a la Mesa, siempre y cuando cuente con el respaldo de la quinta parte de los presentes en el comité. Deberán ser sometidas a votación y aprobadas por la mayoría simple para entrar en vigor.
- III. Las enmiendas sobre enmienda están fuera de orden.

Art. 26: Votación final. El proceso de votación final se lleva a cabo enseguida del cierre del debate para determinar si las delegaciones adoptarán de manera formal un Anteproyecto de Resolución determinado para así reconocerlo como su Resolución Oficial, es decir, como el producto terminado de los trabajos del comité.

- I. Las delegaciones observadoras no tendrán derecho a voto en el proceso de votación final.
- II. Se llevarán a cabo tres rondas de votación:
 - a. Primera ronda: los delegados podrán votar a favor, en contra, a favor con derecho a explicación, en contra con derecho a explicación, abstenerse de votar o pasar.
 - b. Segunda ronda: los delegados podrán votar a favor, en contra, abstenerse de votar o pasar.
 - i. Los delegados que hayan votado con derecho a explicación en la primera ronda dispondrán de un minuto para expresar el sentido de su voto.
 - ii. El foro no estará abierto, por lo que ciertas mociones estarán fuera de orden y el tiempo no podrá ser cedido.
 - c. Tercera ronda: los delegados podrán votar a favor, en contra o abstenerse de votar, así que aquéllos que hayan votado de otra forma durante las rondas previas deberán cambiar el sentido de su voto.
- III. Para que el Anteproyecto de Resolución que se esté votando sea aprobado como la Resolución Oficial del comité, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría calificada durante la tercera ronda de votación final, es decir, dos terceras partes de las delegaciones presentes.

